

	POLÍTICA INTERNA DE VIÁTICOS Y AUXILIOS DE TRANSPORTE INTER-SEDES	CE-GG-002
		Versión 1
	GESTIÓN DE COMUNIDAD EDUCATIVA	Junio 2025
		Página 1 De 2

POLÍTICA INTERNA DE VIÁTICOS Y AUXILIOS DE TRANSPORTE INTER-SEDES

1. OBJETO

Establecer los criterios y condiciones bajo los cuales el Instituto de Capacitación Nuestra Señora de Fátima (INFA), por mera liberalidad y sin que constituya una obligación legal o contractual, reconoce auxilios de movilidad entre sedes adicionales a su auxilio de transporte, para los trabajadores que se desplacen entre sedes de la institución en cumplimiento de sus funciones.

2. ALCANCE

Esta política aplica exclusivamente para los colaboradores vinculados mediante contrato laboral con el Instituto de Capacitación Nuestra Señora de Fátima, y cuyas funciones requieran desplazamientos entre las siguientes sedes:

- Palmira (Sede Palmira)
- Cali (Sede Norte)
- Cali (Sede Sur)

3. NATURALEZA DE LA POLÍTICA

Esta política se establece por mera liberalidad del empleador, sin que constituya un derecho adquirido, una obligación legal, ni contractual. El Instituto podrá modificar, suspender o eliminar esta política en cualquier momento, según lo considere pertinente.

Adicionalmente, se aclara que todos los trabajadores ya reciben mensualmente el auxilio legal de transporte, el cual está incluido dentro de su liquidación salarial y no se verá afectado por lo aquí dispuesto.

4. CRITERIOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE AUXILIOS ADICIONALES

4.1. Cuando el desplazamiento se realiza dentro de la ciudad de residencia del trabajador

Si un trabajador debe presentarse en una sede ubicada en la misma ciudad donde reside, aunque no sea su sede habitual de labores, NO tendrá derecho al reconocimiento de auxilio adicional, en tanto se considera cubierto por el auxilio de transporte incluido en su salario.

	POLÍTICA INTERNA DE VIÁTICOS Y AUXILIOS DE TRANSPORTE INTER-SEDES	CE-GG-002
		Versión 1
	GESTIÓN DE COMUNIDAD EDUCATIVA	Junio 2025
		Página 2 De 2

4.2. Cuando el desplazamiento se realiza hacia una ciudad diferente a la de residencia del trabajador

Cuando un trabajador se desplace a una sede que se encuentra en una ciudad distinta a la de su residencia habitual, y que no corresponde a su sede contratante, el Instituto reconocerá un auxilio de transporte adicional de acuerdo con las siguientes condiciones:

A. Tarifas diarias por uso de transporte público

- \$5.000 COP por trayectos directos.
- \$8.000 COP cuando se requieran más de un medio o trayecto para llegar a la sede.

B. Tarifas diarias por uso de vehículo propio (rodamiento)

- Moto: \$5.000 COP
- Carro: \$18.000 COP

El trabajador deberá informar previamente el medio de transporte utilizado, y se podrá solicitar evidencia del desplazamiento en caso de requerirse.

5. CONDICIONES Y LIMITACIONES

- Estos valores no constituyen salario, y no se integrarán a la base de liquidación de prestaciones sociales, indemnizaciones ni aportes al sistema de seguridad social.
- El auxilio solo se reconocerá cuando el traslado haya sido previamente aprobado por el líder de proceso o la gerencia, y esté justificado dentro de una necesidad institucional. La solicitud debe realizarse por correo, incluyendo en copia a Talento Humano, a la gerencia y al líder correspondiente.
- Los valores aquí definidos podrán ser modificados en función del incremento del Salario Mínimo Legal Vigente (SMLV) o de costos adicionales de transporte.
- Esta política no aplica para docentes ni administrativos contratados por honorarios ni para personal externo.
- Existen casos excepcionales en la empresa en los que podrán incrementarse o disminuirse las tarifas estipuladas a consideración del empleador.
- El pago de estos auxilios de transporte adicionales inter sedes, se verán reflejados en su quincena

6. VIGENCIA

Esta política entra en vigor a partir de junio de 2025